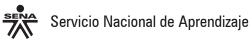


Nociones Básicas de Derechos Humanos (DDHH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH)

Contenidos	Pág
MAPA CONCEPTUAL	2
UNIDAD 1 NOCIONES DE DERECHOS HUMANOS (DDHH) Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (DIH)	
UNIDAD 2 CONTEXTO DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA Orígenes del Conflicto Armado en Colombia La solución negociada del conflicto en Colombia El Derecho Internacional Humanitario y su aplicación al conflicto armado colombiano	5 6
UNIDAD 3 OBLIGACIONES DEL ESTADO COLOMBIANO FRENTE A LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS	11 11
Internacional Humanitario	13 15
GLOSARIO	22
CRÉDITOS DEL PROGRAMA	











Nociones Básicas de Derechos Humanos (DDHH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH)

NOCIONES DE DERECHOS HUMANOS (DDHH) Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (DIH)

2 CONTEXTO DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

OBLIGACIONES DEL ESTADO
COLOMBIANO FRENTE A LAS
VIOLACIONES A LOS
DERECHOS HUMANOS

Orígenes del Conflicto Armado en Colombia

La solución negociada del conflicto en Colombia

EL DIH y su aplicación al conflicto armado colombiano

Obligaciones específicas frente a los Derechos Humanos

Reparación a Violaciones de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario

Derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación integral



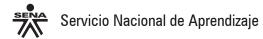
Para entender de una manera adecuada el panorama del conflicto armado en Colombia es necesario comprender algunos conceptos básicos relacionados con el marco normativo internacional aplicable al caso colombiano.

Si bien tanto los Derechos Humanos como el Derecho Internacional Humanitario buscan proteger a la persona en sí, cada uno tiene sus ámbitos de aplicación, puntos de encuentro y diferencias. Veamos:

	DDHH	DIH
Propósito	Garantizar el ejercicio de derechos y libertades fundamentales.	 Protección de las víctimas de conflictos armados. Reglamentar métodos y medios de combate.
Historia	Nace al interior de los Estados, cuando éstos comienzan a reconocer derechos individuales sobre las personas. Esto sucede con ocasión de luchas ideológicas y de movimientos revolucionarios que provocaron el reconocimiento de dichos derechos. Primeros instrumentos en el mundo con contenido de Derechos Humanos: carta magna de 1215, Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.	Convenio de Ginebra de 1864: instrumento internacional creado con la intensión de proteger sin distinción a militares heridos y enfermos y a garantizar el respeto e identificación del personal y equipos sanitarios en medio de un conflicto armado.
Aplicación	Están vigentes durante todas las etapas de la vida de la persona humana. Aplica en tiempos de guerra y en tiempos de paz.	Se aplican durante el desarrollo y por el término de duración de un conflicto armado, sea de índole internacional o no internacional.





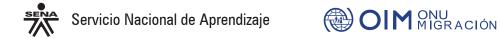




Obligan a	 Estado. Individuos. Grupos organizados que puedan ejercer funciones cuasiestatales. 	 Estado. Grupos armados sin carácter estatal. Organizaciones internacionales. Individuos.
A quién protegen	 Toda persona sin distinción. Protección especial a grupos vulnerables (refugiados, desplazados internos, mujeres y niños). 	 "Personas protegidas": víctimas del conflicto armado (heridos, enfermos, náufragos, población civil, prisioneros de guerra, etc.). Grupos especiales: niños, mujeres, refugiados, desplazados internos, periodistas y personal de organizaciones humanitarias.
Principios	Igualdad. No discriminación.	 Humanidad. Distinción. Necesidad. Proporcionalidad. Prohibición daños superfluos o innecesarios e indiscriminados. Objetivo legítimo.
Normas	 Derecho Interno: constitución, leyes, decretos, reglamentos, etc., de los Estados. Derecho Internacional: carta Internacional de los Derechos Humanos. Instrumentos específicos de las Naciones Unidas: derecho a la libre determinación, prevención de la discriminación, derechos de la mujer y del niño, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso, etc. Normas de carácter regional: convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. 	1949 y sus Protocolos adicionales de 8 de junio de 1977.











Orígenes del Conflicto Armado en Colombia

La Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas encargada de "producir un informe sobre los orígenes y las múltiples causas del conflicto, los principales factores y condiciones que ha facilitado o contribuido a su persistencia, y los efectos e impactos más notorios del mismo sobre la población", identificó varios factores determinantes para el surgimiento de la guerra tales como la tierra, la exclusión, la desigualdad, y el narcotráfico como principal factor de prolongación y degradación.

Según el informe general del Grupo de Memoria Histórica iBasta Ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad, podemos afirmar que la historia y evolución del conflicto armado en el país ha tenido cuatro grandes períodos:

Historia y Evolución del Conflicto Armado



Marca la transición de la violencia bipartidista a la subversiva, caracterizada por la proliferación de las guerrillas que contrasta con el auge de la movilización social y la marginalidad del conflicto armado.



Se distingue por la proyección política, expansión territorial y crecimiento militar de las guerrillas, el surgimiento de los grupos paramilitares, la crisis y el colapso parcial del Estado, la irrupción y propagación del narcotráfico, la Guerra Fría, la Constitución Política de 1991 y los procesos de paz.



Marca el umbral del recrudecimiento del conflicto armado. Expansión simultánea de las guerrillas y los paramilitares, radicalización política de la opinión pública hacia una solución militar del conflicto armado. Expansión del narcotráfico.



Ofensiva militar del Estado que alcanzó su máximo grado de eficiencia en la acción contrainsurgente, debilitando pero no doblegando la guerrilla.

Negociación política con los grupos paramilitares.









http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/resumen-ejecutivo-basta-ya.pdf

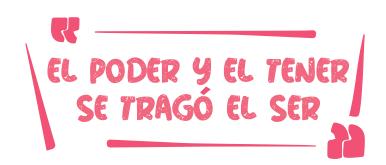
Las guerrillas, el Estado y los paramilitares han desempeñado diferentes papeles a lo largo de esta historia. De igual forma, algunos elementos han surgido de manera constante, siendo aspectos clave para entender el conflicto:

- El problema agrario.
- El miedo de las élites y de otros grupos poblacionales a la democracia.
- El narcotráfico.
- Los actores internacionales.
- La fragmentación del Estado.

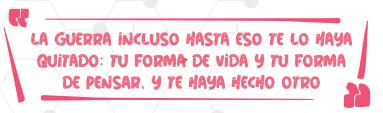
No hubo tiempo para la tristeza

Después de ver el video, le proponemos que reflexione sobre las siguientes preguntas:

1. ¿Qué significa la siguiente frase de Pastora Mira, concejal de San Carlos, Antioquia?



2. ¿Qué implicaciones emocionales tiene esta afirmación de Antún Ramos, sacerdote de Bojaya?



La solución negociada del conflicto en Colombia

Colombia tiene una larga historia de tratados, amnistías, indultos o treguas como respuesta al conflicto armado. Dentro de esta historia es importante recordar los siguientes hechos:

- La firma de tratados de paz entre el Gobierno del Presidente Virgilio Barco con el M-19, el Quintín Lame y una fracción del EPL.
- La expedición de la Ley 975 de 2005 en el Gobierno del Presidente Álvaro Uribe, en la que se estableció un marco jurídico para la desmovilización de grupos paramilitares en Colombia.
- 3. La firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera entre el Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP).

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su informe anual del 2017 sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia, destaca que el Acuerdo de Paz entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP) permitirá el fin de las









hostilidades entre las partes y señala como desafíos para la implementación del Acuerdo de Paz los siguientes:

- Ataques contra defensores de derechos humanos.
- Reintegración de excombatientes y desvinculación de niños y niñas.
- 3. Los problemas que enfrentan las comunidades rurales y la falta de presencia estatal en zonas rurales.
- Acceso equitativo a los derechos económicos, sociales y culturales.
- **5.** La corrupción que priva a muchas comunidades de inversión social.
- 6. Obstáculos al proceso de restitución de tierras.
- 7. Presencia de otros grupos armados organizados al margen de la Ley, así como de organizaciones criminales en diferentes zonas del país.

El Derecho Internacional Humanitario y su aplicación al conflicto armado colombiano

Por tratarse de un conflicto armado interno las normas aplicables del DIH al caso colombiano son:

- Legislación nacional.
- Núcleo inderogable de los derechos humanos.
- Artículo 3 común de los cuatro convenios de Ginebra de 1949.
- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1977.

Los mecanismos y órganos de protección del Derecho Internacional Humanitario se concentran principalmente en la

prevención y el control. Ahora, si bien no existe una corte internacional que pueda juzgar al Estado por el incumplimiento al DIH, desde la década de los 90 se han conformado cortes internacionales para sancionar a individuos por infracciones al DIH.

Derecho Internación Humanitario

Prevención

El Estado juega un papel fundamental al incorporar las normas del DIH en su legislación nacional, difundir y contratar a personal cualificado.

Control

Participan organizaciones internacionales de carácter neutral, que buscan comunicar entre las partes del conflicto, auxiliar a las víctimas, recibir las denuncias, prestar asistencia, protección y ser guardianes del DIH.

Represión

El Estado debe garantizar el cese del incumplimiento al DIH y debe reparar e indemnizar a las víctimas. En cuanto a las personas naturales, existen seis mecanismos de sanción:

- Tribunales internos del Estado.
- 2. Tribunales internacionales específicos.
- 3. Tribunales con participación mixta (nacional e internacional).
- 4. Asistencia jurídica internacional.
- 5. Salas especiales de tribunales internos.
- 6. Corte Penal Internacional.









Derechos Humanos

Prevención

La prevención está dada por la incorporación de los derechos humanos en las normas internas de cada Estado, con ocasión de la firma de tratados internacionales sobre esta materia, suscritos por cada Nación.

Control

Se realiza a través de la normatividad interna de cada país que prevé mecanismos para la protección de los derechos humanos, eigualmente a través de mecanismos internacionales de protección. Tal es el caso del Sistema Interamericano de Protección Derechos Humanos que tiene competencia sobre el caso Colombiano.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos hace parte del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Es un órgano autónomo de la Organización de Estados Americanos, que se encarga de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos también hace parte del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. La CIDH trabaja bajo los siguientes pilares:

- Peticiones individuales.
- Monitoreo de la situación de los derechos humanos en los Estados miembros.
- Atención a líneas temáticas prioritarias.

Colombia es en la actualidad un Estado miembro

Represión

Se encuentran los tribunales judiciales de cada país, y para el caso de la región, la **Corte Interamericana de Derechos Humanos** que hace parte del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

La CIDH es un estamento judicial que se encarga de aplicar e interpretar la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos. Tiene carácter de tribunal internacional y sus procesos terminan en una sentencia inapelable y de obligatorio cumplimiento para los Estados.

Finalmente, se encuentra la Corte Penal Internacional como una institución permanente, facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas naturales respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional establecidos en el Estatuto de Roma y es complementaria de las jurisdicciones penales nacionales. Está vinculada con las Naciones Unidas y tiene sede en La Haya.

La Corte Penal Internacional se encarga de la responsabilidad penal individual por violaciones graves a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, es decir, tiene competencia respecto de los siguientes crímenes:

Genocidio

Cualquier acto perpetrado con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racional









o religioso. Estos actos incluyen:

- » Matanza de miembros del grupo.
- » Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo.
- » Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial.
- » Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo.
- » Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

Crimenes de Lesa Humanidad

Cualquier acto que se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque. Estos actos pueden ser:

- » Asesinato
- » Exterminio
- » Fsclavitud
- » Deportación o traslado forzoso de población.
- » Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional
- » Tortura.
- » Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier

- otra forma de violencia sexual de gravedad comparable.
- » Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género.
- » Desaparición forzada de personas.
- » El crimen de apartheid.

Crimenes de Guerra

Infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949 u otras violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados internacionales dentro del marco del derecho internacional:

- » Homicidio intencional.
- » Tortura o los tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos.
- » El hecho de causar deliberadamente grandes sufrimientos o atentar gravemente contra la integridad física o la salud.
- » La destrucción y la apropiación de bienes no justificadas por necesidades militares, y efectuadas a gran escala, ilícita y arbitrariamente.
- » El hecho de forzar a un prisionero de guerra o a otra persona protegida a servir en las fuerzas de una potencia enemiga.
- » El hecho de privar deliberadamente a un prisionero de guerra o a otra persona protegida de su derecho a ser juzgado legítima e imparcialmente.









- » La deportación o el traslado ilegal, la detención ilegal.
- » La toma de rehenes.

Crimen de Agresión

Planificación, preparación, inicio o ejecución de un acto de agresión por parte de una persona en posición de liderazgo.

El acto de agresión se define como el uso de las fuerzas armadas por parte de un Estado contra otro, sin justificación de defensa propia o autorización por parte del Consejo de Seguridad.

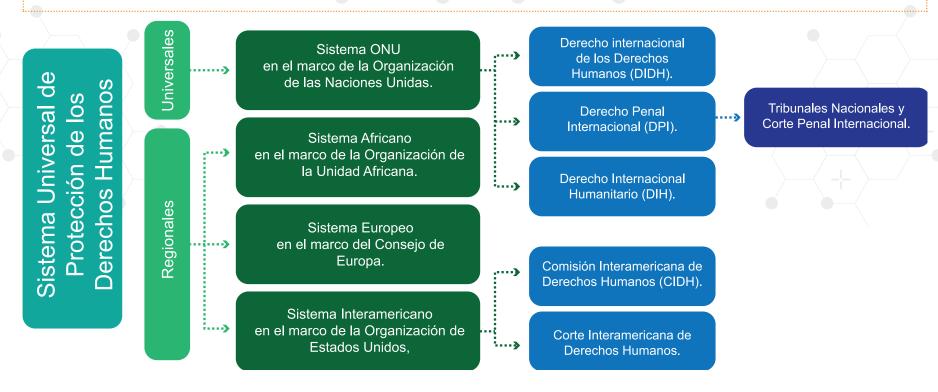
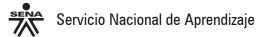


Figura 1: Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos Fuente: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad Dejusticia (2008)











Colombia es un estado miembro de la Organización de Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos; adicionalmente hace parte de los principales tratados internacionales de protección a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. Por lo anterior está obligado a la protección de los mismos por hacer parte integrante de la Constitución Política de Colombia.

Obligaciones específicas frente a los Derechos Humanos

Las siguientes son las obligaciones específicas frente a los Derechos Humanos planteadas en la Constitución Política de Colombia y expresadas en los Derechos Humanos :

	Constitución Política	DDHH
 Obligación de Respeto	Respeto por la dignidad humana, la vida, la libertad, la intimidad personal y familiar y libre desarrollo de la personalidad entre otros.	Deber de respeto de los Estados frente a los individuos que viven en su territorio. Estos derechos son superiores al poder del Estado, por lo tanto, éste debe responder por la violación (así sea por omisión), a ellos.
		 Garantizar, sin ningún tipo de discriminación, el libre y pleno ejercicio de los derechos y libertades.
Obligación de Garantía	Derecho a la verdad, la justicia y la reparación.	Investigar las violaciones.Sancionar a los infractores.
		Reparar a las víctimas.









Adoptar disposiciones de Derecho Interno

Art. 89. "La Ley establecerá los demás recursos, las acciones, y los procedimientos necesarios para que puedan propugnar por la integridad del orden jurídico, y por la protección de sus derechos individuales, de grupo o colectivos, frente a la acción u omisión de las autoridades públicas".

Adoptar las medidas legislativas para garantizar los derechos y libertades no contenidas en la legislación interna del Estado.

Obligación de garantizar los Derechos Humanos bajo Enfoque Diferencial

Art. 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El derecho a la igualdad en todos los ámbitos.

Las obligaciones específicas frente al Derecho Internacional Humanitario son las siguientes:

Obligaciones específicas frente al DIH

Trato humanitario para personas que no participan del conflicto o han dejado de participar en él.

Protección y asistencia a poblaciones especiales: enfermos, heridos, misión médica.

No discriminación en el trato humanitario.

No atentar contra la dignidad.

No atentar contra la vida humana y la integridad personal.

No tomar rehenes.

Estas obligaciones no son exclusivamente para el Estado, sino también para los miembros de los grupos armados. Puntualmente en lo que concierne al Estado, es necesario decir que éste tiene obligaciones de implementar políticas de respeto al DIH, infracciones penales por violaciones al DIH, entre otras.









Reparación a Violaciones de Derechos Humanos y del **Derecho Internacional Humanitario**

¿Quiénes son consideradas personas víctimas dentro del conflicto armado colombiano?

VÍCTIMAS

"Se consideran víctimas, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario, o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta (sic) se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas (sic) lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima." Artículo 3, Ley 1448 de 2011.

El daño y su tipología

Daño

Se genera por las infracciones al Derecho Internacional Humanitario o por las graves violaciones a los Derechos Humanos:

"La aminoración patrimonial sufrida por la víctima, es decir, la alteración negativa de un estado de cosas existente (...) Todo detrimento, menoscabo o perjuicio que a consecuencia de un determinado acontecimiento experimenta una persona en sus bienes espirituales o patrimoniales. El conocimiento o perjuicio, es decir, la aminoración o alteración" (González, D. (2009).

Apuntes Sobre la Reparación Judicial en el marco de la Ley de Justicia y Paz. En reparación Judicial, Principio de Oportunidad e Infancia en la Ley de Justicia y Paz. GTZ. Bogotá).











Daño material

Se refiere exclusivamente al detrimento del patrimonio o activos de la parte lesionada.

Daño emergente

Pérdida de bienes, gastos con ocasión de la victimización

Lucro cesante

Pérdida de ingresos.

Costas y gastos

Recursos invertidos a los procesos judiciales.

Daño inmaterial

No supone afectación patrimonial o de carácter pecuniario.

Daño moral

Causan sufrimiento en la esfera psicológica y moral de las víctimas, sus familiares o personas cercanas.

Daño a la vida en relación

Afectan la vida e integridad personal de la víctima, de sus familiares o la de las personas cercanas.

Daño al proyecto de vida

Perjuicio de los hechos violentos sobre la realización integral de la persona afectada.



Para tener presente:

El Consejo de Estado en Colombia incluye la categoría daño a la salud como "todo perjuicio fisiológico o biológico, derivado de una lesión corporal o psicofísica" y lo divide en daño a la salud física y daño a la salud mental:

- Daño a la salud física: son las lesiones que los hechos de violencia generan en los componentes funcionales o biológicas de la víctima.
- Daño a la salud mental: alteraciones al nivel del comportamiento y desempeño de la persona dentro de su entorno social y cultural que agraven la condición de la víctima.

El Ministerio de Salud y Protección Social introduce la categoría daño psicosocial como uno de los ejes centrales a tener en cuenta en los procesos de atención psicosocial como medida de rehabilitación a las víctimas del conflicto armado. Esta categoría se profundizará en el capítulo sobre el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI -









Derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación integral

Las siguientes son las características de los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación integral.

Derecho a la Verdad	Derecho a la Justicia	Derecho a la Reparación Integral
 Obligación de Respeto Derecho inalienable e imprescriptible a conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se cometieron las violaciones. Derecho a recordar. Derecho a saber. Derecho a contar con el funcionamiento independiente e imparcial del poder judicial. Derecho a conocer el paradero de las víctimas de secuestro y desaparición forzada. 	 Derecho a disponer de un recurso judicial. Derecho a una investigación seria. Derecho a contar con jueces imparciales. Derecho a la persecución, procesamiento y juzgamiento de los responsables. Derecho a garantías dentro del proceso. Derecho a la participación en todas las etapas. Derecho a la asistencia profesional y gratuidad. Derecho a un plazo razonable en la duración del proceso. 	 Derecho a un recurso apropiado. Derecho a contar y a participar en programas de reparación. Derecho a la publicidad de los programas de reparación. Derecho a tratamiento adecuado. Dimensiones de la reparación: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición.

Las dimensiones para una reparación integral, son las siguientes:

- » Restitución: hace referencia a restablecer la situación que » existía antes del acto de violación a los DDHH o al DIH.
- » Indemnización: se refiere a un monto de dinero por los » daños sufridos por la violación a los DDHH o al DIH.
- » Rehabilitación: contar con asistencia para restablecer su integridad física (psicosocial, mental y física), moral y legal.
- Satisfacción: medidas de naturaleza simbólica que permita la reparación de la víctima, la comunidad y su entorno.
- No Repetición: medidas que aseguren que las víctimas y la sociedad no serán objeto, nuevamente de las mismas u otras violaciones a los DDHH o al DIH.









El principal marco normativo nacional que trata sobre la reparación integral a las víctimas del conflicto armado, se encuentra a continuación:

Principal Marco Normativo para la Reparación de las Víctimas del Conflicto Armado en Colombia y Órdenes Judiciales	
Norma	Descripción
Sentencia T-025 de 2004 Corte	Declara la existencia de un estado de cosas inconstitucional en el campo del desplazamiento forzado, e imparte varias órdenes encaminadas a la garantía del goce efectivo de los derechos fundamentales de las víctimas.
	A partir de la Sentencia, la Corte Constitucional ha emitido entre otros los siguientes autos: Auto 092 de 2008 (mujeres), Auto 251 de 2008 (niños, niñas y adolescentes), Auto 004 de 2009 (pueblos indígenas), Auto 005 de 2009 (población con discapacidad).
Decreto 1290 de 2008	Programa de reparación individual por vía administrativa para las víctimas de los grupos armados organizados al margen de la Ley.
Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012	Disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la Ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y otras disposiciones para acuerdos humanitarios.
Sentencia T-045 de 2010	Las entidades públicas encargadas de garantizar la prestación de los servicios de salud, deben contemplar las circunstancias particulares que se desprenden del hecho de ser víctimas del conflicto armado y del desplazamiento forzado.
Ley 1448 de 2011	Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, sus Decretos Reglamentarios y Decretos con Fuerza de Ley.









Dentro de este marco normativo, hay sentencias internacionales y nacionales que obligan de manera específica al Estado Colombiano a reparar a las víctimas del conflicto armado:

Sentencias de la Corte Inters	americana de Derechos Humanos
	·
Sentencia	Descripción
Sentencia de Mapiripán	En estas sentencias, la Corte IDH ha declarado que el Estado
Sentencia de la Rochela	colombiano ha vulnerado derechos humanos, por la violación
Sentencia Escué Zapata	de alguna de las normas contenidas en la Convención
Sentencia Ituango	Americana de Derechos Humanos de 1969 y, por tanto, debe reparar adecuadamente el daño causado.
Sentencia Pueblo Bello	
Sentencia Valle Jaramillo	En esa medida, la Corte IDH ha considerado la necesidad de
Sentencia 19 Comerciantes	otorgar diversas medidas de reparación como indemnización, satisfacción, rehabilitación, restitución y garantías de no repetición. Dentro de las medidas de reparación ordenadas por la Corte IDH está la obligación de las autoridades colombianas de brindar atención médica y psicológica a los beneficiarios señalados en las sentencias, con el fin de reducir sus padecimientos físicos y psicológicos.
Sentencia Manuel Cepeda Vargas	
Sentencia Gutiérrez Soler	
Sentencia Masacre de Santo Domingo	
Sentencia Comunidades Afrodescendientes Desplazados de la Cuenca del Río Cacarica (Operación Génesis)	
Sentencia Desaparecidos del Palacio de Justicia	

Sentencias de la Corte Constitucional Colombiana		
Sentencia	Descripción	
Sentencia T-045 de 2010	En febrero de 2010 la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-045 de 2010 se pronuncia en razón a la existencia de víctimas del conflicto armado que presentaron graves afectaciones en la salud física y mental a nivel individual, familiar y comunitario por las masacres ocurridas en el Corregimiento El Salado (Carmen de Bolívar – Dpto. de Bolívar) en los años 1997 y 2000.	









Sentencia Tribunales de Justicia y Paz Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012

Sentencia Iguano Fierro Flores Edison Giraldo Pania – El Pitufo María Bonita Darío Enrique Vélez Mancuso – Bloque Catatumbo Autodefensas Campesinas del Meta y Vichada. José Baldomero Linares – Alias Guillermo Torres Mampuján Alemán Barney Veloza Orlando Villa Zapata Juan Francisco Prada Resistencia Tayrona Jancy Antonio Novoa Bloque Central Bolívar -Frente Fidel Castaño Saúl Rincón Camelo - Alías Coca Cola. Bloque Vencedores de Arauca Gian Carlo G - Calima

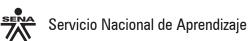
Descripción

En el marco del desarrollo de Justicia Transicional en Colombia, los Tribunales de Justicia y Paz han adelantado procesos judiciales con el objeto de permitir la desmovilización individual o colectiva de los miembros de los grupos armados ilegales responsables de los delitos, para propiciar su reincorporación a la vida civil y la reparación integral de las víctimas bajo los principios universales de verdad, justicia y reparación.





Aramis
Rodrigo Pérez Alzate
Luis Carlos Pestana Coronado
Bloque Tolima Jhon Fredy Rubio Sierra, Oscar Tabares,
Ivan Paternina, José Adalbert Upegui





Conozca algunas sentencias que obligan al Estado Colombiano a reconocer los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación integral.

Entidad Territorial	Sentencia
Antioquia	Sentencias Corte IDH: Pueblo Bello, Ituango, Medellín. Sentencias de Justicia y Paz: Pitufo, Barney Veloza, Julián Bolívar HH.
Arauca	Sentencia Corte IDH: Santo Domingo Sentencias de Justicia y Paz: B. Vencedores de Arauca, Orlando Villa Zapata.
Casanare	Sentencias de Justicia y Paz: B. Vencedores de Arauca – ACMC.
Cesar	Sentencias de Justicia y Paz: Aramis Machado, Fierro Flórez – Maria Bonita, Juan Prada, Luis Pestaña.
Huila	Sentencias de Justicia y Paz: B. Calima
Valle del Cauca	Medidas cautelares CIDH – Sindicalistas y Ong de DDHH Sentencias de Justicia y Paz: Calima, Barney Veloza
Atlántico	Sentencias de Justicia y Paz: Julián Bolívar, Mampuján, Fierro Flórez Sentencia T-045 de 2010
Bogotá	Sentencias Corte IDH
Bolívar	Sentencia T-045 de 2010 Sentencias de Justicia y Paz: Mampuján, Julián Bolívar

Entidad Territorial	Sentencia
Boyacá	Sentencia Corte IDH: 19 Comerciantes Sentencias de Justicia y Paz: Julián Bolívar
Cauca	Sentencia Corte IDH: Jambaló Medida Cautelar CIDH: Argelia Sentencias de Justicia y Paz: Calima
Chocó	Sentencia Corte IDH: Cuenca del Río Cacarica Sentencias de Justicia y Paz: Alemán
Córdoba	Sentencias de Justicia y Paz: Pitufo y el Alemán
Cundinamarca	Sentencias de Justicia y Paz: Barney Veloza
Magdalena	Sentencias de Justicia y Paz: Fierro Flórez
Meta	Sentencia Corte IDH: Mapiripán Sentencias de Justicia y Paz: Barney Veloza – ACMC – Fierro Flórez
Norte de Santander	Sentencias de Justicia y Paz: Aramis Machado, Iguano, María Bonita, Luis Pestana.
Quindío	Sentencias de Justicia y Paz: Calima
Santander	Sentencia Corte IDH: La Rochela Sentencias de Justicia y Paz: Julián Bolívar – María Bonita, Luis Pestana.











Daño: aminoración patrimonial sufrida por la víctima, es decir, la alteración negativa de un estado de cosas existente. Todo detrimento, menoscabo o perjuicio que a consecuencia de un determinado acontecimiento experimenta una persona en sus bienes espirituales o patrimoniales. El conocimiento o perjuicio, es decir, la aminoración o alteración.

Derecho a la Verdad: las víctimas y la sociedad tienen derecho a conocer la verdad.

Derecho a la Justicia: las víctimas tienen derecho a que se esclarezcan las violaciones a los derechos humanos.

Derecho a la Reparación Integral: las víctimas tienen derecho a ser reparadas de una manera adecuada, diferenciada, efectiva y transformadora.

Derecho Internacional de los Derechos

Humanos: es un conjunto de normas internacionales, convencionales o consuetudinarias, en que se estipula el comportamiento y los beneficios que las personas o grupos de personas pueden esperar o exigir de los Gobiernos, tanto en tiempos de paz como en tiempos de conflicto armado.

Derecho Internacional Humanitario: es un conjunto de normas internacionales, convencionales o consuetudinarias, destinadas a resolver los problemas causados directamente por conflictos armados internacionales o no internacionales.

Justicia Transicional: los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones rindan cuentan de

sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible.

Medida de Restitución: hace referencia a restablecer la situación que existía antes del acto de violación a los DDHH o al DIH, buscando no devolver a las personas en las condiciones de vulnerabilidad que permitieron que los hechos de violencia ocurrieran.

Medida de Indemnización: se refiere a un monto de dinero por los daños sufridos por la violación a los DDHH o al DIH.

Medida de Rehabilitación: todas aquellas









medidas orientadas a conseguir el restablecimiento de las condiciones físicas, mentales y psicosociales de las víctimas.

Medida de Satisfacción: medidas de naturaleza simbólica que permita la reparación de la víctima, la comunidad y su entorno. Por ejemplo: actos conmemorativos, monumentos públicos, entre otros.

Medida de Garantías de No Repetición: medidas que aseguren que las víctimas y la sociedad no serán objeto, nuevamente de las mismas u otras violaciones a los DDHH o al DIH.

Víctimas: aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.











Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2017), Informe anual sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia. Recuperado de: http://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anuales/8887-informe-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situa-cion-de-derechos-humanos-en-colombia-durante-el-ano-2017

Asamblea General de la ONU. (1948). "Declaración Universal de los Derechos Humanos" (217 [III] A). Paris. Recuperado de: http://www.un.org/en/universal-declaration-human-rights/

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). Corto documental "no hubo tiempo para la tristeza". De: https://www.youtube.com/watch?v=das2Pipwp2w

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2014). Aportes teóricos y metodológicos para la valoración de los daños causados por la violencia. Recuperado de: http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/noticias/noticias-cmh/aporte-teoricos-y-metodologicos-para-la-valoracion-de-los-danos-causados-por-la-violencia

Centro Nacional de Memoria Histórica. 2013. iBasta Ya! Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad. Recuperado de: http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/descargas.html

CICR. (2003). Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Analogías y Diferencias. Recuperado de: https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5v5l32.htm

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2005). Memorando de Reparaciones. Washington..

Constitución política de Colombia. 1991. Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991.

Decreto 1084 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Julio 17 de 1998. Recuperado de: https://www.icc-cpi.int/

Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", sus Decretos Reglamentarios y Decretos con Fuerza de Ley. Recuperado de: http://www.unidadvictimas.gov.co/es/ley-1448-de-2011/13653

Ministerio de Salud y Protección Social (2017). Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – Papsivi. Bogotá. Recuperado de: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/Documento-Marco-papsivi-2017.pdf

Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de seguimiento. Corte Constitucional.

Sentencia T-045 de 2010. Corte Constitucional.

Sentencias Corte Interamericana de Derechos Humanos aplicables al Estado Colombiano.

Sentencias Tribunales de Justicia y Paz.





ATRIBUCIÓN, NO COMERCIAL, COMPARTIR IGUAL

Este material puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial y las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia que el trabajo original.



Créditos

PROGRAMA

NOMBRE DEL OBJETO

EXPERTOS TEMÁTICOS DISEÑADORA GRÁFICA PROGRAMADORA ASESORA PEDAGÓGICA Atención con Enfoque Psicosocial a Víctimas del

Conflicto Armado

Nociones Básicas de Derechos Humanos (DDHH) y

Derecho Internacional Humanitario (DIH)

Daniel Ricardo Vargas Diaz

Caren Xiomara Carvajal Pérez

Nilda Inés Camargo Suescún

Luisa Fernanda López Carrascal

NOTA:

El curso virtual "Atención con Enfoque Psicosocial a Víctimas del Conflicto Armado", fue desarrollado en Convenio de Asociación 328 de 2015 suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Federación Médica Colombiana. Sus contenidos presentan actualizaciones y su diseño curricular fue modificado para responder a la metodología PHVA del SENA.